



CIRCULAR INFORMATIVA No.006 AÑO 2013

1) PAGO Y PRESENTACION DEL CREE

La DIAN según parágrafo 1 decreto 862 de abril de 2013, a partir del 1 de agosto de 2013 todas las declaraciones mensuales de retención a título del CREE (formulario 360) que se lleguen a presentar virtualmente (sean extemporáneas o no) también se tendrá que pagar únicamente de forma virtual, lo cual implica que el agente de retención deba contar con cuentas bancarias (propias o de terceros) a las cuales se les tenga habilitado el servicio para pagos por Internet.

“Parágrafo 1°. Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que cuenten con el mecanismo de firma digital estarán obligados a presentar las declaraciones de retenciones en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE por medios electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

*Así mismo, a partir del 1° de agosto de 2013, los contribuyentes, responsables y agentes de retención de que trata este parágrafo estarán **obligados** a realizar los **pagos por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE y por las retenciones del mismo impuesto a través de medios electrónicos.**”*

2) PROTECCION DE DATOS PERSONALES

DECRETO 1377 JUNIO 27 DE 2013- REFORMA PARCIAL LEY 1581 DE 2012 Ministerio de
Industria y Comercio

Objetivo (Art. 1): Desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.



CIRCULAR INFORMATIVA No.006 AÑO 2013

Que mediante el Decreto 1377 de 2013, el cual establece disposiciones generales para la protección de datos personales sensibles, a saber: “Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías sexual y los datos biométricos.”

Dicho Decreto reglamenta los aspectos relacionados con la autorización del titular (escrita) de la información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares, la transferencia de los datos y la responsabilidad respecto del tratamiento.

Por los efectos e implicaciones de este Decreto, esta Revisoría Fiscal recomienda a las Organizaciones Solidarias tener en cuenta las siguientes sugerencias:

4.1 MANEJO DE DATOS DE ASOCIADOS ACTUALES

La entidad debe diseñar un formato dirigido al asociado con el fin de obtener la **autorización** por escrita de la información que reposa en las bases de datos de la entidad, con el fin de continuar con el tratamiento exclusivo de confidencialidad, dejando constancia en forma escrita de haber otorgado autorización, conservando para ello en la carpeta del asociado prueba de la misma.

Las Organizaciones pueden establecer los medios de comunicación habitualmente utilizados con el fin de obtener la autorización:

- Página Web
- Correo electrónico
- Chat
- Telefónicamente
- Anexo de Información (ley 1581) en el estado de cuenta

4.2 MECANISMOS ALTERNOS DE COMUNICACION

La Organización Solidaria podrá implementar mecanismos alternos y cuando no se cuente con datos de contacto o porque estos se encuentren desactualizados, incorrectos, incompletos o inexactos .como:



CIRCULAR INFORMATIVA No.006 AÑO 2013

- Publicación en diario de amplia circulación nacional
- Diario locales o revistas
- Sitios web de la entidad
- Carteles informativos, entre otros.

Si los mecanismos citados en el numeral 4.1 imponen al Responsable una carga desproporcionada o es imposible solicitar a cada Titular el consentimiento para el Tratamiento de sus datos personales y poner en su conocimiento las políticas de Tratamiento de la información y el modo de ejercer sus derechos, el Responsable podrá implementar este mecanismo alternativo e informar al respecto a la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su implementación Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales (Artículo No.10 Decreto 1377).

4.3 MANEJO DE DATOS NUEVOS ASOCIADO

Elaborar un formato donde los nuevos asociados autoricen que su información pueda ser exclusivamente utilizada para los fines de los productos o servicios de la Organización, así como para que autorice el recibo de publicidad y demás información personal.

4.4 OBLIGACION DE LA ENTIDAD SOLIDARIA

A solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio, los Responsables deberán proveer una descripción de los procedimientos usados para la recolección almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, como también la descripción de las finalidades para las cuales la información es recolectada y una explicación sobre la necesidad de recolectar los datos en cada caso.

No se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar Tratamiento de datos personales.

Artículo No. 10 Parágrafo. La implementación de los mecanismos alternativo; de comunicación prevista en esta norma deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente de la publicación del presente decreto.



CIRCULAR INFORMATIVA No.006 AÑO 2013

4.5 CARACTERISTICAS ESPECIALES DE RECOPIACION DATOS

- ✓ La entidad debe tener un compromiso ético y responsable donde garantice la protección de los datos personales de asociados, clientes, proveedores y empleados que han recolectado.
- ✓ La Organización debe recolectar los datos necesarios, adecuados y pertinentes, exclusivamente para la finalidad que son recolectados o requeridos.
- ✓ La Organización Solidaria debe tener en forma documentada la descripción que defina las finalidades de la información recolectada, así como el procedimiento para el almacenamiento, recolección, uso, circulación y supresión de información.
- ✓ Debe adecuar un sistema de información donde comunique al asociado los cambios de las políticas en el manejo del tratamiento de la información y adoptar mecanismos técnicos y electrónicos que le faciliten al asociado o titular su manifestación en forma automatizada.

4.6 ANEXOS A LA PRESENTE CIRCULAR

- ✚ Circular No. 6 de últimas novedades normativas
- ✚ Decreto 1377 Junio 27 Del 2013
- ✚ Circular informativa protección de datos personales para enviar por correo electrónico, Página web y cartelera de la entidad.
- ✚ Formato de autorización del asociado para el manejo de sus datos personales.

Cordialmente,

NOE DANIEL JIMENEZ V.

Coordinador administrativo INCONFIS SAS

C.C. Carpeta Informe Revisor Fiscal